



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

2017 - Año de las Energías Renovables

10

ANEXO I

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LA ACTIVIDAD DE COSECHA, MANIPULEO Y LAVADO DE BATATA, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

VIGENCIA: desde 1° de marzo de 2017, hasta el 31 de marzo de 2017.

Jornal mínimo garantizado.....	354,54
<u>TRABAJOS DE RECOLECCIÓN:</u>	\$
En bines cada CINCUENTA (50) kilos.....	3,45
Bolsa hasta DIECISIETE (17) kilos.....	5,77
Bolsa papera de CUARENTA Y OCHO (48) a CINCUENTA Y DOS (52) kilos. Embolsar y cargar.....	7,21
Bolsa batatera de CINCUENTA Y DOS y MEDIO (52,5) a CINCUENTA Y OCHO (58) kilos. Embolsar y cargar.....	8,65
Engavillar solamente.....	1,44
Cosida bolsa grande.....	1,28
Bolsa batatera de CINCUENTA Y DOS y MEDIO (52,5) a CINCUENTA Y OCHO (58) kilos. Embolsar, cargar c/ transbordo.....	8,65
Bolsa batatera de CUARENTA Y OCHO (48) a CINCUENTA Y DOS (52) kilos. Embolsar, cargar c/ transbordo.....	7,89



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

<u>TRABAJOS DE LAVADERO:</u> por bolsa	\$
Bolsa chica boca redonda.....	4,04
Bolsa con vista cosida a mano	3,45
Transborde de lavadero cosida a mano	3,73

Se deja establecido que el valor para las bolsas de mayor peso que el establecido en la presente escala, se calculará a razón de \$ 0,28 por kilo.

<u>TRABAJOS POR SIEMBRA:</u>	\$
Plantado de brotes por hectárea.....	921,80



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

ANEXO II

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LA ACTIVIDAD DE COSECHA, MANIPULEO Y LAVADO DE BATATA, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

VIGENCIA: desde 1° de abril de 2017, hasta el 30 de abril de 2017.

		SUMA NO REMUNERATIVA
Jornal mínimo garantizado.....	432,54	78,00
 <u>TRABAJOS DE RECOLECCIÓN:</u>		
	\$	
En bines cada CINCUENTA (50) kilos.....	4,21	0,76
Bolsa hasta DIECISIETE (17) kilos.....	7,04	1,27
Bolsa papera de CUARENTA Y OCHO (48) a CINCUENTA Y DOS (52) kilos. Embolsar y cargar.....	8,80	1,59
Bolsa batatera de CINCUENTA Y DOS y MEDIO (52,5) a CINCUENTA Y OCHO (58) kilos. Embolsar y cargar.....	10,55	1,90
Engavillar solamente.....	1,76	0,32



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

10

Cosida bolsa grande.....	1,56	0,28
Bolsa batatera de CINCUENTA Y DOS y MEDIO (52,5) a CINCUENTA Y OCHO (58) kilos. Embolsar, cargar c/ transbordo.....	10,55	1,90
Bolsa batatera de CUARENTA Y OCHO (48) a CINCUENTA Y DOS (52) kilos. Embolsar, cargar c/ transbordo.....	9,63	1,74
<u>TRABAJOS DE LAVADERO:</u> por bolsa	\$	
Bolsa chica boca redonda.....	4,93	0,89
Bolsa con vista cosida a mano	4,21	0,76
Transborde de lavadero cosida a mano	4,55	0,82

Se deja establecido que el valor para las bolsas de mayor peso que el establecido en la presente escala, se calculará a razón de \$ 0,28 por kilo.

**SUMA NO
REMUNERATIVA**

<u>TRABAJOS POR SIEMBRA:</u>	\$	\$
Plantado de brotes por hectárea.....	1124,60	202,80



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

10

ANEXO III

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LA ACTIVIDAD DE COSECHA, MANIPULEO Y LAVADO DE BATATA, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

VIGENCIA: desde 1° de mayo de 2017, hasta el 28 de febrero de 2018.

Jornal mínimo garantizado.....	432,54
<u>TRABAJOS DE RECOLECCIÓN:</u>	\$
En bines cada CINCUENTA (50) kilos.....	4,21
Bolsa hasta DIECISIETE (17) kilos.....	7,04
Bolsa papera de CUARENTA Y OCHO (48) a CINCUENTA Y DOS (52) kilos. Embolsar y cargar.....	8,80
Bolsa batatera de CINCUENTA Y DOS y MEDIO (52,5) a CINCUENTA Y OCHO (58) kilos. Embolsar y cargar.....	10,55
Engavillar solamente.....	1,76
Cosida bolsa grande.....	1,56
Bolsa batatera de CINCUENTA Y DOS y MEDIO (52,5) a CINCUENTA Y OCHO (58) kilos. Embolsar, cargar c/ transbordo.....	10,55



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

Bolsa batatera de CUARENTA Y OCHO (48) a CINCUENTA Y DOS (52)
kilos. Embolsar, cargar c/ transbordo..... 9,63

TRABAJOS DE LAVADERO: por bolsa \$

Bolsa chica boca redonda..... 4,93

Bolsa con vista cosida a mano 4,21

Transborde de lavadero cosida a mano 4,55

 Se deja establecido que el valor para las bolsas de mayor peso que el establecido en la presente escala, se calculará a razón de \$ 0,28 por kilo.

TRABAJOS POR SIEMBRA: \$

 Plantado de brotes por hectárea..... 1124,60 

